



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego I” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0076/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de julio de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego I” de potencia instalada 32,67 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego I - 35,32 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET “Las Monas” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0076/2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSF Gallego I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que en fecha 25 de octubre de 2021 informa que el proyecto es de interés municipal y se prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que este término municipal está siendo atravesado por numerosos proyectos de energías limpias, cuyas canalizaciones de evacuación de energía discurren por los suelos de diferentes tipologías del Plan General de Ordenación Urbana e inciden en futuros proyectos a desarrollarse en esta localidad, pudiendo repercutir negativamente en el desarrollo industrial por las servidumbres eléctricas que generan.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 19 de diciembre de 2022 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta fotovoltaica “Gallego I” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en las categorías de suelo donde se proyecta, todo ello



de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gallego, y al resto de la regulación urbanística.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 29 de noviembre de 2021, hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Adicionalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 3 de noviembre de 2021, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 28 de octubre de 2021 informa dando conformidad condicionada a que el promotor presente documentación adicional con anterioridad al inicio de las obras, que detalle la afección generada sobre la carretera A1102, que une Villanueva de Gállego con Castejón de Valdejasa, incluyendo un estudio de tráfico (indicando la ruta a seguir por los transportes), definición de accesos, actuaciones y estudios de deslumbramiento.

Adicionalmente, hace constar que será necesaria la autorización del titular de las carreteras afectadas para realizar las obras necesarias que afecten a la propia carretera.

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que no emite informe.

- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.

- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

- Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación PV XXVI Recesvinto, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre el 25 de enero 2022 y el 27 de septiembre de 2024:

Referente al informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se indica que presta conformidad a la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y se compromete a cumplir con el condicionado técnico expuesto. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Referente al informe del Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que presta conformidad al condicionado emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y se compromete al desarrollo de los documentos solicitados en el informe para tramitar las autorizaciones pertinentes con el titular de la carretera, y al cumplimiento de las consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión



de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego I - 35,32 MWp", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha 11 de junio de 2021, y número de visado VIZA213275.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 26 de abril de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el informe-propuesta de Resolución de 24 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar "PSF Gallego I" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Las Monas 30/220 kV y LAAT SET Las Monas-SET Promotores Villanueva": (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-259 de la provincia de Zaragoza).
- "SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva": (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET Las Monas 220/30 KV" y la línea eléctrica "LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva" en el término municipal de Villanueva De Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-259).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación SET "SEM 1 Promotores Villanueva", centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET "SEM 1 Promotores Villanueva" - SET "Villanueva", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-268).



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSF Gallego I”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 26 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Gállego I (Recesvinto)” de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 15 de junio de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “PSF Gallego I”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 28,5 MW, en la red de transporte en la subestación Villanueva de Gállego 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 24 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la instalación “PSF Gallego I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET “Las Monas”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “PSF Gallego I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 11 de junio de 2021 con el número VIZA2132375.

Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	PSF Gallego I
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas en polígonos 4,7 y 6 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	75,69 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	58.872 módulos de 600 Wp
Potencia total módulos FV:	35,3232 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 3.630 W
Pot. activa total de inversores:	32,67 MW
Potencia instalada (1):	32,67 MW
Capacidad de acceso	28,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00862 / 35,35 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET Monas.
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA DE GÁLLEGO 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	12.405.874 € (doce millones cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 58.872 módulos fotovoltaicos de 600 Wp, total 35.323 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 9 inversores de 3.630 kW, organizados en string, haciendo un total de 32.670 kW.

Se van a instalar 5 Power Station sobre losa de hormigón con medidas suficientes para albergar dichos equipos:

Simple Skid de 3.630 kVA (1 unidad): un inversor de 3.630 kW a 660 V, un transformador elevador de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV, conjunto compacto de dos celdas de línea y una celda de protección de transformador y un transformador (6 kVA 0,66/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 7.260 kVA (4 unidades): dos inversores de 3.630 kW a 660 V, dos transformadores elevadores de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV y conjunto compacto de dos celdas de línea y dos celdas de protección de transformador.

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de PS-4 hasta la celda de línea del PS-5, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm² Al, de 446 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de PS-5 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, de 380 metros de longitud.

Circuito 2:

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de PS-1 hasta la celda de línea del PS-2, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x150 mm² Al, de 496 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de PS-2 hasta la celda de línea del PS-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x400 mm² Al, de 517 metros de longitud.

- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de PS-3 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x400 mm²) Al, de 399 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 26 de abril de 2023 del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 15 de junio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00862, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 35,35 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 32,67 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.